



Oficio: IEM-SE-CJC-342/2023

Asunto: Se remite informe  
Morelia, Michoacán, 21 de diciembre de 2023

LIC. DAVID ALEJANDRO DELGADO ARROYO  
VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA  
EN MICHOACÁN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
PRESENTE

Estimado Vocal Ejecutivo, con fundamento en el artículo 146 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se remite para su atento conocimiento el informe presentado al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto al monitoreo sobre las encuestas y sondeos de opinión, mismo que se hace consistir en el siguiente:

4° Informe sobre el monitoreo de publicaciones sobre las encuestas y sondeos de opinión del periodo comprendido del 25 de noviembre al 14 de diciembre de 2023, Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

Se anexa al presente, en disco compacto certificado, el informe de referencia en versión digital.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión a efecto de enviarle un cordial saludo, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN  
JUNTA LOCAL EJECUTIVA MICHOACÁN

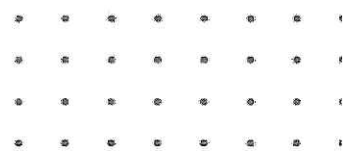
Elaboró:	Mónica Isabel Ferreira Sereno
Revisó:	Javier Macedo Flores
Autorizó:	María de Lourdes Becerra Pérez

RECIBIDO  
22 DIC. 2023  
AREA DE CORRESPONDENCIA  
HORA: 12:20 PRESENTA: Cadejo  
RECIBE: 4 ANEXOS: 1 CD



# 4 ○ informe sobre el monitoreo de publicaciones sobre las encuestas y sondeos de opinión

Del 25 de noviembre al 14 de diciembre de 2023  
Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024  
Secretaría Ejecutiva



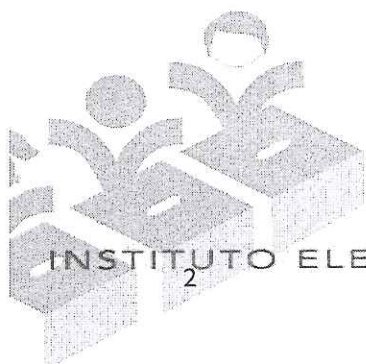


MICHOACÁN



## 1. CONTENIDO

PRESENTACIÓN .....	3
1. INFORMES DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	4



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES  
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060  
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN  
José Trinidad Esperza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P. 58333  
Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)





MICHOACÁN

## 2. PRESENTACIÓN

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 104, inciso I), señala que corresponde a los Organismos Públicos Locales, verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional Electoral en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate.

Ahora bien, el artículo 251, párrafos 5, 6 y 7 de la Ley en cita, señala que las encuestas y sondeos de opinión regulados por la autoridad electoral son aquellos que traten sobre asuntos electorales que se difundan desde el inicio del Proceso Electoral hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección, mismos que podrán ser difundidos en cualquier medio, cuyo objetivo sea dar a conocer preferencias o tendencias electorales durante los Procesos Electorales Federales y Locales.

Así pues, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de Elecciones de la autoridad nacional administrativa, se emite el presente Informe, correspondiente al periodo comprendido del veinticinco de noviembre al catorce de diciembre de dos mil veintitrés, el cual da cuenta de las encuestas publicadas en la entidad, derivadas del monitoreo de medios realizado por la Coordinación de Comunicación Social de este Instituto, en términos de lo previsto por el artículo 143, apartado 2, del Reglamento en cita.

Así, en términos de lo dispuesto por el artículo 37, fracción XXII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con los artículos 104, numeral 1, inciso I), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 144 a 146 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se presenta el siguiente:

### INFORME

**QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN MATERIA DE ENCUESTAS Y SONDEOS DE OPINIÓN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE AL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**





MICHOACÁN

## 1. INFORME DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

De acuerdo a lo establecido en el artículo 143 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las respectivas áreas de comunicación social de los Organismos Públicos Locales deberán llevar a cabo desde el inicio del Proceso Electoral hasta tres días posteriores al de la Jornada Electoral, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las encuestas originales que sean publicadas, así como las que sean reproducidas por los medios de comunicación impresos.

En virtud de lo anterior, y dando cumplimiento a la normativa de referencia, se entregaron los correspondientes informes a la Secretaría Ejecutiva, de los que se precisa que en los periodos que se reportan, no se encontraron publicaciones con ejercicios demoscópicos.

Así pues, en términos de lo dispuesto en los numerales 145 y 146 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el presente Informe se remitirá a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información de este órgano electoral, así como a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Sistema de vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, con copia a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en el Estado de Michoacán, para los efectos conducentes.

**ATENTAMENTE**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ**  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

